

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 14 de diciembre de 2021.

Radicación: 50001-23-33-000-2021-00379-00

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: JUAN CAMILO ESPINOSA PUERTO

Demandado: LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO

NACIONAL

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a pronunciarse sobre la admisión de la demanda.

Por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO interpuso JUAN CAMILO ESPINOSA PUERTO, por medio de apoderado judicial, en contra de LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.

En consecuencia, conforme con el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho dispone:

- 1. NOTIFICAR personalmente del presente auto a LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL, o quien haga sus veces, y al Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 2. NOTIFICAR este proveído al demandante por medio de estado electrónico, de conformidad con el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 3. REMITIR copia electrónica de la presente providencia, en conjunto con la demanda y sus anexos, al buzón de correo electrónico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 199 del CPACA.
- **4.** De conformidad con el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **CORRER TRASLADO** de la demanda a la parte demandada y al Ministerio Público, por el término de 30 días, contado a partir del vencimiento del plazo de que trata el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 5. INFORMAR al demandado que, de conformidad con el numeral cuarto y el parágrafo primero del artículo 175 del CPACA, deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, así como el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder.

Auto admite
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 50001-23-33-000-2021-00379-00
Demandante: JUAN CAMILO ESPINOSA PUERTO
Demandado: MINDEFENSA

- **6. INFORMAR** a las partes que las respuestas y cualquier otra cumunicación deben ser allegadas al correo electrónico sgtadmycio@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 7. RECONOCER personería al abogado LUIS CARLOS PINZON SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía 16.074.946 de Bogotá y tarjeta profesional 231.526 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA Magistrada

Firmado Por:

Nohra Eugenia Galeano Parra

Magistrada

Mixto

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a841ef4829bccfefca53301ef59f715cd7a41bbdad3cae93032e18e599b263ba

Documento generado en 14/12/2021 11:21:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica